

BOLSA

Cotización oficial del 30 de Septiembre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
29-9-911	84,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,95
29-9-911	84,15	> E, de 2.500 >	
29-9-911	85,90	> D, de 12.500 >	84,80
29-9-911	85,00	> C, de 5.000 >	85,10
29-9-911	85,05	> B, de 2.500 >	
29-9-911	85,15	> A, de 500 >	
29-9-911	86,00	> H, de 200 >	
29-9-911	86,00	> G, de 100 >	
29-9-911	85,15	En diferentes series.....	
<i>A plazo.</i>			
29-9-910	84,25	Fin corriente.....	83,80, 70 y 90
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
29-9-911	96,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	96,00
26-9-911	95,00	> D, de 12.500 >	96,00
29-9-911	95,00	> C, de 5.000 >	
28-9-911	95,5	> B, de 2.500 >	96,00
28-9-911	95,85	> A, de 500 >	96,00
29-9-911	96,00	En diferentes series.....	96,00
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
29-9-911	101-25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
29-9-911	101-30	> E, de 25.000 >	101,20 y 15
29-9-911	101-30	> D, de 12.500 >	
29-9-911	101-35	> C, de 5.000 >	101,25 y 15
29-9-911	101-35	> B, de 2.500 >	101,25 y 15
29-9-911	101-45	> A, de 500 >	101,30 y 25
29-9-911	101-45	En diferentes series.....	101,35

Último cambio anterior.	
FECHA	0/0
29-9-911	449,00
19-9-911	254,00
28-9-911	297,00
27-9-911	280,00
9-5-911	102,00
29-9-911	144,00
28-9-911	119,00
27-9-911	47,25
28-9-911	16,25
16-9-911	188,00
21-7-910	99,50
5-7-910	82,50
2-12-910	18,00
14-9-911	91,00
29-9-911	91,00
29-9-911	484,00
28-9-911	103,00
29-9-911	80,75
15-10-910	91,00
10-5-910	89,00
11-5-911	92,50
26-9-911	107,25
10-3-908	102,00
17-8-911	96,50
11-7-911	81,00
28-6-911	81,50
28-6-911	82,25
28-6-911	81,60
16-8-911	76,00
21-2-910	80,00
26-9-911	77,50
21-1-910	86,00
19-9-911	94,00
29-9-911	94,60
28-9-911	83,00
21-9-911	102,00

VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0.	CAMBIOS DE HOY	
ACCIONES				0/0	
Banco de España..	500			448,00	
Banco Hipotecario de España..	500	40		254,00	
Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			297,00	
Unión Española de Explosivos.	100				
Banco de Castilla.....	250				
Banco Hispano Americano.....	500	40			
Banco Español de Crédito.....	250				
Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500			47,75	
» » » Ordinarias.	500			16,00	
Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
Sociedad de Chamberí.....	500				
Medio día de Madrid.....	500				
Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
Idem Norte de España.....	475				
B.ª Español del Río de la Plata.				484	
OBLIGACIONES					
Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	103,10	
Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500		4	80,50	
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500		5		
Sociedad de Chamberí.....	500		5		
Mediodía de Madrid.....	500		5		
F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500		5		
Id. id. id. id. » B.	500		4 1/2		
Id. id. id. id. » C.	500		4		
Id. Norte de España Erislos 17 Enero 1905.					
» » » 1.ª serie.	475				
» » » 2.ª »	475		3		
» » » 3.ª »	475		3		
» » » 4.ª »	475		3		
» » » 5.ª »	500		3		
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
Sisas.....	250		6		
Obligaciones.....	100		3		
Idem de Erlanger.....	500		4		
Idem por resultados.....	500		4		
Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500		5		
Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		4 1/2		
Diputación provincial de Madrid.					
Obligaciones.....	000		00	101,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	116.800
Idem, fin corriente.....	300.000
Idem, fin próximo.....	300.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	228.500
5 por 100 amortizable.....	101.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	15.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Azucareras.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	12.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	1.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	287.500
Cambio medio.....	109,025
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.000
Cambio medio.....	27,415

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Del 30 de Septiembre de 1911.

Persiste el área de presiones débiles relativas situadas entre las Canarias y Madeira; la del golfo de Génova se ha ahondado y hoy aparece una nueva en el mar del Norte (757 m/m).

El tiempo se mantiene bueno sobre la Península Ibérica, con cielo bastante limpio de nubes, vientos flojos de dirección variable y temperatura suave. La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy sido de 5 grados en León.

Las mayores presiones (770 m/m) residen sobre Galicia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una borrasca se halla en el mar del Norte, produciendo mal tiempo en el Canal de la Mancha y otra menos intensa en el golfo de Génova.

Es probable que el tiempo empeore en el Cantábrico con mar y vientos duros del cuarto cuadrante.

En las costas de Levante también es probable que el tiempo tienda á empeorar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 30 de Septiembre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667 m/s):

HORA	Barómetro en mm.	Temperatura en ºC	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8			
0h	711.67	17.6	57	NNE...	3=Flujo.....	>	Despejado..	Temperatura máxima á la sombra..... 26.0
4	710.94	13.2	71	NE.....	2= Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11.5
8	710.33	14.8	66	ENE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.6
12	709.32	23.3	44	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3.2
18	707.13	25.0	33	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 257
24	707.01	18.0	44	N.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CARRETERAS

Debiendo consultarse al Consejo de Estado la aprobación y subasta de la reparación de los kilómetros 168 al 207 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, según determina el artículo 57 de la ley de Contabilidad vigente.

Esta Dirección General ha resuelto retirar dicha obra de la subasta anunciada para el día 5 del próximo mes de Octubre.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—El Director general, F. O., Rendueles.

S—

Alcaldía Constitucional de Algemesi.

Pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, durante los años 1912 á 1921, ambos inclusive.

1.ª El contratista suministrará para el alumbrado público 2.700 bujías eléctricas, siendo de su cuenta todo el material y demás gastos que ocasiona dicho servicio. Se considera como público el alumbrado de la Casa Consistorial, reloj público y Hospital municipal.

También vendrá obligado á suministrar el fluido eléctrico necesario para las Escuelas nocturnas por la cantidad proporcional que resulte á prorrato del precio de subasta, á cuyo efecto el Ayuntamiento celebrará con el contratista el oportuno contrato particular.

2.ª El Ayuntamiento podrá aumentar el número de bujías eléctricas para el alumbrado público hasta tres mil quinientas (3.500), obligándose el contratista

á suministrarlas por la cantidad prorrateable del precio del remate, siendo de cuenta de ésto todo el material que se necesite para el aumento de lámparas que la petición ocasiona.

3.ª Si el Ayuntamiento, usando de la facultad concedida por la cláusula anterior, pidiese mayor número de bujías que las consignadas en la cláusula 1.ª, dicho aumento será de una manera permanente, ó sea hasta la terminación del contrato.

4.ª Si por cualquier accidente imprevisto, salvo de fuerza mayor, el contratista no suministrare alumbrado eléctrico, entregará al Municipio treinta pesetas (30) diarias para atender al alumbrado de petróleo. El arreglo y cuidado de esta clase de alumbrado correrá á cargo del Ayuntamiento.

5.ª Si después de encendidas todas las lámparas eléctricas se apagasen se descontará al contratista la cantidad proporcional al tiempo que durase la interrupción; y si ésta pasase de tres horas en una noche, se descontará al contratista el importe de la noche entera.

Si la institución de la luz se redujese á un número parcial de lámparas en dos ó más noches, se le impondrá una multa diaria con arreglo á la siguiente escala: Si las lámparas apagadas fuesen menos de 10, hasta cinco pesetas; si fuesen mayor número de 10 y menor de 25, hasta 12 pesetas; si fuesen más de 25 y menos de 50, hasta 25 pesetas; y si el número de lámparas apagadas fuesen 50 ó más, el contratista entregará al Ayuntamiento la cantidad diaria que se estipula en la condición anterior.

Al efecto del párrafo anterior, el Ayuntamiento pasará diariamente nota al contratista de las deficiencias ó faltas que note en el alumbrado.

6.ª El contrato se celebrará por un plazo de diez años, que se contarán desde 1.º de Enero del próximo venidero año 1912.

7.ª El contratista prestará una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento contratante ha de satisfacerle por el ser-

vicio objeto de este contrato. Esta fianza habrá de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, por el tipo y en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 13 (trece) de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

8.ª Las lámparas alumbrarán todo el año, desde la puesta hasta la salida del sol.

9.ª El contratista se obliga á satisfacer los impuestos y contribuciones, tanto directas como indirectas, existentes y que pueda imponer el Estado en lo porvenir, en lo relativo al alumbrado público.

10. También vendrá obligado el contratista á recaudar el impuesto sobre la luz, según lo dispuesto en la ley de 12 de Junio de 1911, si lo acordase así el Ayuntamiento.

11. El servicio de que se trata se verificará por medio de lámparas incandescentes de cinco ó más bujías, con arreglo á la distribución que el Ayuntamiento acuerde, debiendo tener aquéllas la regularidad, firmeza y brillo propios de un buen alumbrado eléctrico.

Los aparatos ó brazos y reflectores que se han de colocar los adquirirá el contratista por su cuenta, como se desprende de la condición 1.ª, debiendo ser de uso seguro y cómodo y de aspecto elegante. Su distribución será oportunamente fijada por el Ayuntamiento; su número no excederá de trescientos (300); cualquier alteración en la misma que dicha Corporación ordene durante el contrato será de cuenta del Municipio.

12. El Ayuntamiento tendrá derecho á ejercer la debida fiscalización y comprobaciones facultativas que estime procedentes. Al efecto el contratista colocará por su cuenta en la Casa Consistorial, y sitio que se le designe, un voltímetro indicador de la intensidad lumínica, que en ningún caso bajará del número de volts que marquen las lámparas, según el sistema de transformación y demás aparatos que se empleen, y dará conocimiento oportunamente á la Alcaldía del número de volts á que suministra el fluido.

El contratista vendrá obligado á cambiar las lámparas que, previa comprobación, no den la intensidad lumínica que deben tener, con un margen de no 10 por 100; y de no hacerlo al previo aviso, y pasados dos días, se tendrán dichas lámparas como no encendidas, á los efectos de la condición 5.ª.

13. El Ayuntamiento considerará el alumbrado eléctrico de esta villa como servicio público para los efectos de la vigente ley de expropiación; pero en caso de tener que recurrir á ella correspondió al contratista la formación ó redacción del proyecto y cuanto sea necesario para la declaración de utilidad pública y demás trámites, así como el satisfacer los gastos que se originen durante la tramitación del expediente como los de confrontación del proyecto y demás que no correspondan á sus empleados y dependientes y las indemnizaciones y pagos que resulten en la expropiación ó imposición de servidumbres. El Ayuntamiento sólo se compromete á instruir y tramitar los expedientes que se originen y á ceder al contratista los derechos que le conceden las leyes; su obligación además que en todos los casos, haya ó no sido necesario recurrir á la ley de Expropiación forzosa, el contratista viene terminantemente obligado á reparar los desperfectos ó indemnizar los perjuicios que puedan ocasionar las instalaciones.

14. La canalización ó del será aérea por encima de los tejados ó apoyados en las fachadas de los edificios, ó de ambas maneras, según mejor convenga. En el exterior de la población deberá ser de seis metros la altura mínima de los cables.

15. El servicio de alumbrado, manipulación de aparatos, y el cuidado necesario estará á cargo del contratista, así como también la vigilancia de toda la red instalada y de aparatos que estén colocados en la vía pública y de todo el término municipal. Los desperfectos causados á causa avería en los aparatos del alumbrado eléctrico serán de cuenta del Ayuntamiento, y los que ocurran á consecuencia del uso y otros accidentes serán de cuenta del contratista.

16. El contratista se obliga á suministrar gratuitamente durante los ocho días que el Ayuntamiento designe cada año, 500 bujías eléctricas para distribuir las éste como crea conveniente. La distribución de las lámparas que hayan de lucir estas 500 bujías, se hará por dependientes del contratista, y tanto los jornales que éstos devenguen como el material que se emplee en dicha instalación será de cuenta del Ayuntamiento.

17. La instalación deberá quedar terminada y en disposición de funcionar á los dos meses de otorgada la escritura. El Ayuntamiento podrá prorrogar este plazo por otros dos meses.

18. El Ayuntamiento pagará la cantidad que importa este contrato por meses vencidos.

19. El contratista podrá ceder ó traspasar el contrato; pero para ello necesitará el consentimiento de la Corporación, la que libremente podrá acceder ó negarse.

20. El contrato podrá rescindirse por las causas siguientes:

- 1.ª La interrupción del alumbrado por culpa del contratista ó sus encargados en la tercera parte de las lámparas, en el espacio de diez días en un mes, ó de quince días en dos meses consecutivos;
- 2.ª La falta de intensidad lumínica comprobada durante seis días en un mes ó diez días en dos meses consecutivos, siempre que esta disminución de inten-

sidad lumínica dependa de la falta de fuerza matriz.

Si la falta de intensidad dependiese de los malos cuidados de las lámparas ó del mal estado de la instalación, el contratista vendrá obligado á sustituir, quitar y reparar éstos de su cuenta inmediatamente que sea notada la falta.

3.ª La negativa del contratista al cumplimiento de las demás condiciones del contrato;

4.ª El contratista, por su parte, podrá pedir la rescisión del contrato, y el Ayuntamiento viene obligado á aceptarla, cuando no se le abone el importe de los nuevos vencidos, publicado á la vez y pagarse á dar la luz para el alumbrado público.

21. Además de la fianza definitiva que se indica en la condición 7.ª, quedará afecto al cumplimiento de este contrato todo el material de la instalación desde la salida de la fábrica, el cual no podrá el rematante retirar, vender ni gravar sin que haya cumplido en todas sus partes las condiciones estipuladas, y transcurrido el tiempo del contrato.

22. El Ayuntamiento señala como tipo para la subasta la cantidad de ocho mil cien pesetas (8.100) á la baja, no admitiéndose oposición alguna que exceda de dicha suma.

El remate se llevará á efecto en el Salón Consistorial de esta villa, ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, el día y hora que por el Ayuntamiento se acuerde y previa la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y sitio de costumbre de esta villa.

Dicha subasta se verificará con entera sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 21 de Enero de 1905; el expediente y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarse cuantos quisieran interesarse en la subasta.

23. Las proposiciones se harán en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, durante el plazo y formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, ó esa desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día en que se cumplan treinta hábiles, que será el anterior á la subasta.

Dichos pliegos deberán ajustarse al modelo que se inserta al final, y contendrán el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe dichos documentos. Para tomar parte en la subasta deberán los proponentes consignar en la Caja municipal de esta villa, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas (405), equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya fianza será devuelta á los que no resulten rematantes tan luego terminen ésta.

24. Si transcurrido el plazo señalado en la condición 17 sin que se pueda inaugurar el servicio objeto de este contrato por culpa del contratista, éste perderá la fianza definitiva, quedando rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, surdiendo esta declaración los efectos que prescribe el artículo 24 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905.

25. El rematante abonará el importe

de los anuncios, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

26. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante, lo serán descontadas del importe de las respectivas mensualidades.

27. El contratista se someterá los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

28. La subasta se hace á suerte y ventura del contratista, quien no tendrá derecho á pedir aumento de precio, ni otras indemnizaciones que las señaladas en las diferentes cláusulas del presente contrato, sin que fuera de ellas pueda derivarse ninguna otra, por ninguna causa ó motivo.

29. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 14 de la repetida Instrucción de 21 de Enero de 1905.

30. Para el bastianco de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción que se cita en la condición anterior, se designa al Letrado D. Jacinto Tajes y Valero, domiciliado en esta villa.

31. El Ayuntamiento y el contratista quedan obligados al cumplimiento de las condiciones de este pliego, y para los casos no previstos en el mismo, se sujetarán á lo dispuesto en la tantas veces citada Instrucción de 21 de Enero de 1905.

Alcaldes, á 20 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Salvador Llopi.

Modelo de proposición.

D. N. N. ... vecino de ..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial*, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1911, y GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del propio mes y año, para la contratación del servicio de alumbrado público, eléctrico de esta villa, durante el plazo de diez años, se comprometo á prestar dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad anual de ... pesetas (en lotra.)

(Fecha y firma del proponente.) S-876

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración principal de Correos de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el artículo 140 del mismo, se llama, cita y emplaza por medio del presente, á D. Antonio Piato, cartero que fué de Parapluera, y en caso de fallecimiento de éste á sus herederos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos, comparezcan por sí ó por medio de representante autorizado en forma, ante la Sala segunda del citado Tribunal, á ejercer su derecho en el expediente de alcance que se le instruye á dicho cartero por falta de 300 pesetas en un pliego de valores, bajo apercibimiento de en otro caso ser declarado en rebeldía.

Burgos, 18 de Septiembre de 1911.—El Administrador-Delegado, E. Martínez. P-2526

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

D. José Gallostra, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Manuel del Alcázar, Contador que fué de Hacienda Pública, de Huesca, se le cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación de Hacienda, ó, ó sus herederos en caso de fallecimiento, á ingresar en el Tesoro la cantidad de pesetas 291,14, que en cuenta de Rentas públicas le resultaron de alcance, procedentes del Ramo, papel y año 1835, á hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, en la inteligencia de que si en el plazo fijado no comparecen, se continuará el procedimiento en rebeldía contra los mismos.

Huesca, 29 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra. P.—2527

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Bellido, Tesorero que fué de esta provincia, y D. Constantino López, Oficial de la Tesorería, se les cita por este periódico oficial, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publica este edicto, se presenten en esta Delegación á recoger el pliego de cargo que se tiene formado con motivo del alcance que le resultó á D. Rafael Gómez Giles, ex Agente ejecutivo de Ronda, por cálculas personales del ejercicio de 1898 99.

Málaga, 27 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Barroja. P.—2528

Agencia ejecutiva de la zona de Puente Caldelas.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. José García, contribuyente deudor forastero en este distrito municipal de Puente Caldelas, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas las 40 pesetas 90 céntimos que adeuda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, se ha embargado, como propiedad del mismo, las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa de planta alta y baja, con el terreno de su circunscrito destinado á huerto; su cabida, incluye el fundo, dos coseas y media, que limita: Norte, Sur y Oeste, caminos, y Este, muro de piedras.
- 2.ª Un pedazo de terreno nombrado A. Negro, destinado á labradío; su cabida dos cencas poco más ó menos, que limita: al Sur, Concepción Piñero Garrido, y por los demás vientos muros de piedras y tierra.
- 3.ª Otro terreno destinado á labradío denominado Veiga de Faure; su cabida dos coseas, que limita: al Norte, Este y Oeste, muros de piedra, y Sur, tierras de José Amorós.

En la zona de Puente Caldelas de la Junta, usar de Si voso no Abajo. Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita

en la calle de Puente Caldelas, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Puente Caldelas á 25 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Ramón Oubiña.—V.º B.º El Arrendatario, por poder, U. López. P.—2509

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torroña.

Contribución urbana.—Año de 1909.

D. Ramón Villó Roen, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del excedente concepto, correspondientes al arbu expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales las fueron emitidas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no coepte tengian en esta localidad persona que los represente, con quien deban considerarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, emplazando lo que para este caso se halla dispuesto, exengo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he decretado la siguiente:

*Providencia de subasta de fincas.—*No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se los tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, siendo percuras aforables en la subasta las que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

*Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas usuales en esta localidad.

Nombre de los deudores.

Tomás Arqués Gallart.—Una heredad en este término municipal, partido de Jesús y María, de cabida 60 áreas 84 centiáreas, de regadío, y linda: por Norte, José Arqués; al Este, Francisco Gilabert; al Sur, Francisco Roca, y al Oeste, Agustín Vila; con una casa en la descrita finca; valor de dichas dos fincas, 830 pesetas.

Cristó Arrufat Sol.—Un solar cercado en este término municipal, arrabal de Jesús y calle sin nombre, de extensión 64 metros superficiales, y linda: derecha, Pedro Martorell; izquierda, Agustín Curto, y detrás, Ramón Tafalla, de valor; 100 pesetas.

Viuda de Ramón Bel Chavarría.—La mitad de la casa de campo, situada en la finca que á continuación se describe: La mitad de una finca situada en este término municipal y partido de Campredó, de cabida 83 áreas y 85 centiáreas, de regadío, cultivo, olivos y algarrobos; lindando el total de la finca de que forma parte la presente, al Norte, viuda de Bau-

tista Prados; al Este, Condesa de Vallabro; al Sur, la misma y Tomás Mauri, y al Oeste, José Andí y viuda de Bautista Montós; de valor dichas fincas, 792,05 pesetas.

Ramón Bordera Curto.—Una casa edificada con el número 19, situada en la calle de Jerusalén, barrio octavo de esta ciudad; de valor 375 pesetas.

Juan Chavarría Royo.—Una sexta parte de la mitad de la casa situada en la finca que á continuación se describe: una finca en este término municipal y partido de la Aldea, de cabida cuatro áreas y 26 centiáreas de cereal secano, y linda: al Norte, Jaime Chavarría; al Este, camino; al Sur, Salvador Chavarría, y al Oeste Tomás Pay; de valor las dos descritas fincas, 64,39.

Salvador Chavarría Curdona.—La mitad de una casa situada en la finca que á continuación se describe: Una finca en este término municipal y partido de la Aldea, de extensión 61 áreas, de cereal secano, y linda: al Norte y Este, camino; al Sur, Jesús Chavarría, y al Oeste Tomás Pay; de valor las dos descritas fincas, 39,56 pesetas.

Viuda de Juan Escurrriola Sarribes.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: Una heredad en este término y partido de la Aldea, de cabida 24 áreas y 24 centiáreas de regadío, y linda: al Norte, con la misma; al Este, Antonio Jordá; al Sur, Juan Batres, y al Oeste, herederos de Pedro Góbergs; de valor las dos descritas fincas, 363,20 pesetas.

Dominico Franch Alian.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: una finca en este término y partido de la Ovea, de cabida 21 áreas, 40 centiáreas, de regadío, cultivo, hortaliza y yemas, y linda el total de la finca de que forma parte la presente: al Norte, Antonio Casanova y otro; al Este, Pedro Casanova; al Sur, Juan Casanova, y al Oeste, río Ebro; de valor las dos descritas fincas, 208,55 pesetas.

Ramón Gil Benavida y Teresa Bonill Bertonáu, consortes.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: por mitad común y proindiviso de una finca en este término municipal y partido de Coll del Alba, de cabida una hectárea, 76 áreas y 43 centiáreas, de olivos y algarrobos, y linda: al Norte, Juan Aguiló; Este, terrenos de Ferrelló; Sur, viuda de José Balagué, y Oeste, Francisco Aguiló; de valor las dos descritas fincas, 1.029,15 pesetas.

Francisco Martínez Mauri.—Una casa situada en este término y Arrabal de Bitem, calle sin nombre; consta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 32 metros, y linda: por derecha, Felipe Alexander; izquierda, Francisco Martínez, y detrás, calle sin nombre; de valor, 281,25 pesetas.

Antonia Pons.—Una casa situada en este término municipal y Arrabal del Regués, de extensión 53 metros 90 centímetros, y linda: al Norte, camino; Sur, con tierras de Jacinta Sebastián; Este, con casa de D.º Marco, y al Oeste, con casa de Juan Sabirats; de valor, 250 pesetas.

Viuda de José Porres Alonso.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: una heredad en este término y partida de la Aldea, de cabida 69 áreas 81 centiáreas, de prado, y linda: al Norte, Antonio Maubrich; al Este, Lijales; Sur, canal de riego, y Oeste, Martín; valor de las dos descritas fincas, 470 pesetas.

Tomás Rodríguez Salvadó.—Una casa

señalada con el número 142, situada en el Arrabal de Conill, partida de Bitem, lindante: por los cuatro puntos cardinales, con tierras del camino y otros; de valor, 206,25 pesetas.

Jaimo Tafalla Rius.—Una casa señalada con el número 12, situada en el calle de la Esperanza, Arrabal de Jesús; de este término municipal; de valor, 225 pesetas.

Jacinto Vidal Masid.—Una casa situada en la calle de Sitjá, señalada con el número 5, barrio tercero de esta ciudad, y linda: por izquierda y detrás, con Jacinto Roig Valls y otro, y derecha, con Pedro Rius Ferré; de valor, 712,50 pesetas.

Viuda de José Vila Farnós.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: una finca en este término municipal y partida de la Cava, de cabida 35 áreas 63 centiáreas, de regadío y cereal zecano, y linda: al Norte, Joaquín Bó; al Este, viuda de Gaspar Masdeu; al Sur, Salvador Casanova, y al Oeste, Miguel Vila; de valor las dos descritas fincas, 495,15 pesetas.

Rafael Cartes Barrera.—Una casa de campo en la finca que á continuación se describe: una finca en este término municipal, partida de Camprodó, de cabida una hectárea, 86 áreas y 29 centiáreas, de regadío, y linda: al Norte, José Casanova; al Este, Pedro Ramfrew; al Sur, Antonio Ferrer, y al Oeste, camino de Font de Zurriño; de valor, 2.737,70 pesetas.

Pedro Rupérez Caballé.—Una dozeava parte de la casa número 174, situada en la finca que á continuación se describe: Una finca en este término municipal, partida de Vinallop, de cabida una hectárea, 25 áreas y 91 centiáreas, de olivos y almendros, y linda: al Norte, Marqués de la Roca; al Este, Sebastián Bonfill; al Sur, Miguel Noja, y al Oeste, Jacinto Curto; de valor las dos descritas fincas, 1.125,10 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 23 de Septiembre de 1911.—
Ramón Villó. P—2511

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gijón.

D. Dionisio Velasco y Díaz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

José Fernández Fernández, de Pedrera, ausente en ignorado paradero por más de diez años y hermano del mozo Eladio Fernández Infesta, número 127 del Reemplazo de 1909.

José Menéndez González, hijo de Manuel y Josefa, de Perceyo, ausente en ignorado paradero desde hace unos dieciocho años que se marchó para Venezuela y hermano del mozo Antonio, número 61 del Reemplazo de 1910.

Emilio Suárez Fernández, de Juan y Manuela, de Poago, ausente en ignorado paradero hace más de doce años que marchó, según noticias, para la Habana, y

hermano del mozo Alvaro, número 13 del Reemplazo de 1910.

Arturo Cuesta Rodríguez, de Grado, ausente en ignorado paradero desde hace más de trece años que marchó para la Isla de Cuba, y hermano de Teodoro, número 244 del Reemplazo de 1911, y por último

Manuel Herce Iglesias, de Manuel y Estelina, de Tromañes, ausente en ignorado paradero desde hace unos doce años que marchó para América y hermano de Oscar, mozo que deberá ser alistado por este Ayuntamiento para el próximo Reemplazo de 1912.

Lo que se hace público rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Gijón á 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

M—2504

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.

D. Francisco García Molinas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Hago saber: Que hace dieciocho años desapareció de su domicilio Antonio González García, casado con Margarita Balsa Adrada, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, á fin de que si alguna persona lo supiera, lo ponga en conocimiento de mi Autoridad.

Señas personales: edad, cuarenta y dos años, estatura regular, profesión jornalero; pelo, cejas y ojos negros; color blanco y con varias cicatrices en el cuello.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—F. García Molinas. M—2505

D. Francisco García Molinas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Hago saber: Que en el mes de Junio de 1892 desapareció de su domicilio Manuel Carrillo Romero, casado con Carolina González Herrera, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, á fin de que si alguna persona lo supiere lo ponga en conocimiento de mi Autoridad.

Señas personales: edad cuarenta y un años, alto de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, color blanco, su profesión del comercio.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—F. García Molinas. M—2507

Alcaldía Constitucional de Illano.

D. Manuel Rico López, primer Teniente de Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, en virtud de expediente instruido á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Quintas, á instancia del mozo Manuel Fernández Quintana, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su hermano José, de veinticuatro años, que se ausentó de la casa paterna con dirección ignorada en los últimos días del mes de Diciembre del año de 1898, y cuyas señas personales eran: estatura alta, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz ancha, boca regular, cara lar-

ga, barba lampiña, sin señas particulares.

Asimismo, y por virtud de expediente instruido á los mismos efectos, y á instancia del mozo del Reemplazo de 1911, Manuel García Heriuz, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años de su hermano José María, de diecinueve años, que se ausentó de la casa paterna, sita en Lantoro, de este término, hacia últimos de Agosto del año de 1900, en compañía de un tío llamado José, con destino á Buenos Aires, y cuyas señas eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, boca y nariz regulares, sin señas particulares.

Del mismo modo, y por virtud también de expediente instruido á los mismos efectos, á instancia del mozo del Reemplazo de 1911, José Manuel Alvarez Alvarez, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años, de su hermano Ricardo, de diecinueve años, que se ausentó de su casa paterna en los últimos días del mes de Diciembre del año de 1897, con dirección ignorada, y cuyas señas personales eran: estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo ídem, cejas ídem, cara redonda, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Igualmente, y de resulta de expediente instruido á instancia del mozo Francisco López González, del Reemplazo del año actual, á los efectos del artículo y Reglamento citados, acordó declarar también con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su padre José López Jordán, de cincuenta y un años de edad, que se ausentó de su domicilio, sito en Codemonio, de este término, en las primeras quincenas del mes de Septiembre del año de 1-98, con dirección ignorada, y cuyas señas personales eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, sin señas particulares.

Así también, por virtud de expediente instruido á los efectos citados, y á instancia del mozo Jesús López Rodríguez, del Reemplazo del año actual, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años, de su hermano Manuel, que se ausentó de su casa paterna, sita en Carbayal, de este municipio, con destino á Buenos Aires, en compañía de uno del Arce, hacia el 5 de Abril del año de 1909, y cuyas señas personales eran: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, color bueno, nariz regular, boca ídem.

Igualmente que á los anteriores, por virtud de expediente instruido á los efectos precitados, á instancia del mozo del Reemplazo del año próximo, Francisco Rodríguez Castañeda, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de sus hermanos de veintidós y veintitrés años, Sebastián y Onorato, que se ausentaron del domicilio paterno, sito en la Loncha de Gío, de este municipio, en los últimos días del mes de Marzo del año de 1911, con dirección ignorada, si bien se suponía embarcaron para Buenos Aires, y cuyas señas eran:

El primero: estatura regular, color bueno, pelo castaño, boca y nariz regulares.

El segundo: estatura proporcionada, color pálido, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz perfilada, boca regular, sin señas particulares.

Y desconociéndose en absoluto el paradero actual de los citados individuos;

Según aparece de los expedientes de referencia se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que si alguna persona, tanto Autoridades de cualquier clase, como particulares, tuvieran conocimiento de la residencia actual de alguno ó de todos ellos, se sirva participarlo á esta Alcaldía, á la mayor brevedad, y con la mayor suma de antecedentes posibles.

Illano, á 20 de Agosto de 1911.—Manuel Rizo. N.—2505

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transaccional, número 618.708, expedido por este Establecimiento en 26 de Junio de 1907, á favor de D. Jesús García Gayo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanca Recto. X—1921

Colegio de Corredores de Comercio de Granada.

Habiendo fallecido el Corredor de Comercio de esta Plaza D. Juan Pío Martínez, á petición de sus herederos, se pone

en conocimiento del público, para que dentro del término fijado en el Código de Comercio se produzcan contra su fianza las reclamaciones á que hubiere lugar las cuales serán formuladas en este Colegio oficial de Corredores de Comercio.

Granada, 25 de Agosto de 1911.—El Síndico Presidente, F. del Saz Abaíjon. X—1919

Los Artistas y Comensales.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

De conformidad con lo prevenido en la constitución de esta Sociedad, y Reglamento de la misma, los socios que dentro del término de quince días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no satisfagan su descubierto, se entenderá renunciado á las acciones y derechos que puedan tener, quedando éstas catuadas y amortizadas en beneficio de la Sociedad.

Todo, 16 de Septiembre de 1911.—El Presidente, Emilio de Echevarría.—El Secretario, Antonio Muñoz. X—1923

Sociedad Minera La Florentina.

Esta Sociedad, en Junta general celebrada el 4 de Agosto del año corriente, acordó un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción.

Con posterioridad, en otra Junta de igual clase, fecha 9 de Septiembre del año corriente, acordó que se notificara por el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los herederos de don Ramón Hernández Sánchez, que se había girado dicho dividendo para que lo satisficieran, toda vez que los mismos no eran conocidos oficialmente; bajo apercibimiento de que, si no efectúan el pago en el tiempo que la escritura social dispone, serán catuadas sus acciones.

Y para que sirva de notificación á los

referidos señores, se anuncia en los periódicos oficiales de referencia, á los efectos procedentes en Derecho.

Lleores, 26 de Septiembre de 1911.—El Presidente, Fernando Ruano.—El Secretario, Juan Camacho. X—1922

PARTEN NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera obra, 25 pesetas. Segunda obra, 12 pesetas. Tercera obra, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose acción de correo.

	Clas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre, 20
Posesiones de África. Un trimestre, 30	
Extranjero.....	Un trimestre, 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó tracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id., el 20 por 100
Idem id. de 500 id., el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id., el 40 por 100

Las de tránsito no rigen por tarifa especial.